



ALERTA

LABORAL

ESTABLECEN NORMAS PARA LA
JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES
DE CONSTRUCCIÓN CIVIL



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS

Jueves, 11 de agosto de 2022

ESTABLECEN NORMAS PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Mediante Ley N° 31550 (en adelante, “la Ley”) se han establecido normas para la jubilación de los trabajadores del régimen especial de construcción civil. Al respecto, de conformidad con lo establecido en la Ley, el otorgamiento de la pensión de jubilación a los trabajadores del régimen especial de construcción civil se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">▪ Haber cumplido 55 años de edad.▪ Acreditar 180 meses de prestación de servicios con aportes a un sistema de pensiones, de los cuales, por lo menos, 72 meses deben haber sido prestados en la actividad de construcción civil.
MONTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ Para efectos del cálculo de la pensión de jubilación se consideran las 60 últimas remuneraciones o ingresos asegurables percibidos. El monto de la pensión de jubilación es calculado según el régimen previsional que corresponda.▪ Los trabajadores perciben todos los beneficios que correspondan a cada régimen previsional, sea público o privado.▪ Como consecuencia de las disposiciones establecidas en la Ley, no será aplicable a los trabajadores pertenecientes al Sistema Nacional de Pensiones la reducción de la pensión por jubilación anticipada a la que hace referencia el artículo 44° del Decreto Ley N° 19990, ni menoscabo alguno en el derecho de los trabajadores afiliados al régimen del Sistema Privado de Pensiones.

NOTA IMPORTANTE:

1. El Poder Ejecutivo aprobará las disposiciones reglamentarias para la implementación de la Ley en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Carlos Margary al correo:

cmargary@srpmlegal.pe



Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

